



HERMANOS MENORES CAPUCHINOS
PROVINCIA DE LA VIRGEN MARIA, MADRE DEL BUEN PASTOR
Carrera 9a. No. 10 -19 Tel. 2 84 60 84 - 2 43 32 04
Fax 2 83 48 78 Apertado Aéreo 6947
Bogotá, D.E., 1 - Colombia S.A.

(4)

ACTA DE CONSTITUCIÓN COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASÍS.

En el día 29 de Julio del año en curso en desarrollo de la reunión del Definitorio Provincial, el Hermano Ministro Provincial, Luis Eduardo Rubiano Guaqueta solicitó formalmente la Constitución Colegio SAN FRANCISCO DE ASÍS, de la ciudad de Cali. Fundada por el Padre: AGUSTÍN ACERO PEDRAZA en 1960, como una obra de los Hermanos Menores Capuchinos, La cual se registrá por los siguientes estatutos:

TITULO PRIMERO ASPECTOS GENERALES

CAPITULO I NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, OBJETIVO Y DURACIÓN

ART. 1°. El colegio SAN FRANCISCO DE ASÍS. fundado por Fr. Agustín Acero Pedraza en 1960, como una obra de la Orden de Hermanos Menores Capuchinos, constituida como Institución de utilidad coman, con fines educativos, de carácter privado, sin ánimo de lucro , sujeta a las normas legales, con estatutos propios y aprobada por Resolución No. 13182 de Septiembre 7 de 1984 en la sección de básica primaria y en básica secundaria y media vocacional por Resolución No. 0288 de Julio 22 de 1993

ART. 2°. El Colegio SAN FRANCISCO DE ASÍS tiene su domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, República de Colombia, Cra 13 No 51-39 del Barrio Villa Colombia.

ART. 3°. El Colegio San Francisco de Asís tiene como misión el desarrollo de la persona de los profesores, de los padres de familia, de los alumnos, administradores y empleados.

Realiza esta tarea orientado por el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, la Doctrina de la iglesia Católica y la Pedagogía Franciscana.

Procura realizar su cometido por medio de una educación personalizada, empleando los medios aptos para la prestación eficaz de una formación integral de la persona, realizada por una comunidad educativa idónea y comprometida.

Se propone ofrecer un servicio excelente mediante la formación de la voluntad, el ejercicio físico y la investigación intelectual con disciplina y constancia. Garantizando el respeto incondicional a la persona humana y procurando una educación integral y digna.

Aspiramos a consolidar el Colegio distinguiéndolo por su alta calidad educativa con claros objetivos de beneficio social.

Anhelamos también continuar ampliando nuestros servicios y proyección comunitaria,



HERMANOS MENORES CAPUCHINOS
PROVINCIA DE LA VIRGEN MARIA, MADRE DEL BUEN PASTOR
Carrera 9a. No. 10 -19 Tel. 2 84 60 84 - 2 43 32 04
Fax 2 83 48 78 Apartado Aéreo 6947
Bogotá, D.E., 1 - Colombia S.A.

Contribuyendo al progreso colectivo y a la satisfacción individual.

ART. 4°. Las metas económicas del Colegio corresponden a su estabilidad financiera y a su paulatino y progresivo crecimiento y desarrollo, asegurando su supervivencia futura. Por tanto, la institución es socialmente responsable de la prestación del servicio educativo con alta calidad y a costos equitativos.

ART. 5°. El Colegio SAN FRANCISCO DE ASÍS tendrá una existencia indefinida, mientras no medie causa legal u orden judicial de extinción, o por caso fortuito hasta la extinción total de su patrimonio.

CAPITULO II

PATRIMONIO

ART. 6° Pertencen al Colegio los bienes muebles e inmuebles adquiridos por él mismo, así como Las construcciones en estos levantadas. Los bienes y los créditos que se encuentran debidamente inventariados y los bienes raíces y muebles que por donación, herencia, legados, auxilios, etc. o por cualquier título permitido por la ley civil o el Derecho Canónico Llegare a recibir.

ART. 7°. El patrimonio, los frutos civiles y naturales estén destinados a los fines sociales y de beneficio común propios de la institución. Para disponer o comprometer los bienes raíces por cuanto son de carácter eclesiástico. se deben observar las normas establecidas por el Derecho Canónico.

Si por cualquier motivo el Colegio SAN FRANCISCO DE ASÍS deja de existir, sus bienes pasarán a la Orden de Hermanos Menores Capuchinos Provincia de la Virgen María, Madre del Buen Pastor, de quien fueron recibidos.

El patrimonio y los frutos civiles del Colegio SAN FRANCISCO DE ASÍS no podrán destinarse a fines distintos de los expresados en su objetivo.

TITULO SEGUNDO

GOBIERNO

CAPITULO I

CONSEJO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.

ART. 8°. Según lo previsto en el Artículo 26 del Decreto 1860 de 1994, la Dirección Administrativa del Colegio SAN FRANCISCO DE ASÍS, corresponde al Consejo Administrativo y financiero el cual es independiente del Gobierno Escolar, Consejo Directivo y demás organismos, que de acuerdo con la Ley General de Educación debe tener la institución, los cuales tendrán las funciones atribuidas por la misma norma y que no contraríen las funciones previstas en estos Estatutos para el Consejo Administrativo.



HERMANOS MENORES CAPUCHINOS
PROVINCIA DE LA VIRGEN MARIA, MADRE DEL BUEN PASTOR
Carrera 9a. No. 10 -19 Tel. 2 84 60 84 - 2 43 32 04
Fax 2 83 48 78 Apartado Aéreo 6947
Bogotá, D.E., 1 - Colombia S.A.

ART 9°. El Consejo Administrativo y Financiero es el máximo organismo de gobierno y administración.

Está integrado por cinco (5) miembros, quienes esencialmente serán religiosos Capuchinos, sin perjuicio de que pueda estar conformado, además, por seglares de reconocida idoneidad personal y profesional.

A saber: El Ministro Provincial o su Delegado, el Rector del Colegio y el Presidente del Consejo Administrativo y Financiero, quienes serán nombrados por el Ministro Provincial y dos Vocales elegidos anualmente por los anteriores miembros.

ART. 10°. El Rector y el Presidente del Consejo toman posesión ante el Ministro Provincial dejando constancia de ello en las actas y los vocales toman posesión ante el Presidente del Consejo Administrativo, de lo cual se levantará el acta correspondiente.

ART. 11°. El Consejo Administrativo y Financiero debe reunirse una vez por semestre o en forma extraordinaria cuando lo juzgue necesario el presidente o tres (3) de sus miembros.

ART. 12°. El quórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo Administrativo y Financiero lo hace la concurrencia de tres (3) de sus miembros.

ART. 13°. De las reuniones, resoluciones, acuerdos, deliberaciones y en general de los actos del Consejo Administrativo y Financiero, se deja constancia en un libro de Actas debidamente foliado de vigencia anual y cada una de las actas es firmada por el presidente y el Secretario.

ART. 14°. El Secretario del Consejo Administrativo y Financiero es nombrado por este mismo organismo y actúa con voz pero sin voto a no ser que sea nombrado entre los miembros del mismo consejo. Suscribe las actas y documentos pertinentes y desempeña las funciones y comisiones que le asigne el Consejo Administrativo.

ART. 15°. Son funciones del Consejo Administrativo y Financiero:

a) Vigilar para que los principios filosóficos, visión, misión, valores éticos y cristianos sean interiorizados por las personas de la comunidad educativa.

b) Velar porque la marcha del Colegio esté acorde con las disposiciones legales y con sus propios estatutos.

c) Aprobar los estatutos del Colegio SAN FRANCISCO DE ASÍS y las reformas que se consideren oportunas, con el voto obligatorio y favorable del Ministro Provincial, el cual será indelegable.



HERMANOS MENORES CAPUCHINOS
PROVINCIA DE LA VIRGEN MARIA, MADRE DEL BUEN PASTOR
Carrera 9a. No. 10 -19 Tel. 2 84 80 84 - 2 43 32 04
Fax 2 83 48 78 Apartado Aéreo 6947
Bogotá, D.E., 1 - Colombia S.A.

d) Autorizar al Rector del Colegio para la celebración de convenios y contratos que Excedan de veinte (20) salarios mínimos mensuales vigentes.

e) Vigilar para que los recursos del Colegio sean empleados correctamente:

. Aprobar el presupuesto anual del Colegio y las adiciones y traslados que durante la vigencia fiscal se requieran.

. Examinar y aprobar los estados financieros del Colegio.

. Estudiar y aprobar las ayudas económicas (Becas).

. Aprobar la planta de personal del Colegio.

. Estudiar y aprobar los proyectos presentados por el Rector.

f) Nombrar al Director de Pastoral.

g) Nombrar al Revisor fiscal.

h) Nombrar al secretario del Consejo.

i) Todas las demás funciones que se derivan del ejercicio propio de su gobierno y las consignadas en el Artículo 26 del Decreto 1860 de Agosto de 1994, para los establecimientos educativos de carácter privado.

ART. 16°. Son funciones del Presidente del Consejo:

a) Presidir las sesiones del Consejo Administrativo y Financiero.

b) Convocar al Consejo a sesiones ordinarias cada semestre y a sesiones extraordinarias cuando se requiera.

c) Firmar conjuntamente con el secretario las actas, acuerdos y demás documentos de competencias del Consejo.

CAPITULO II

RECTOR.

ART. 17°. EL Rector es nombrado por el Ministro Provincial de los Hermanos Menores Capuchinos.



HERMANOS MENORES CAPUCHINOS
PROVINCIA DE LA VIRGEN MARIA, MADRE DEL BUEN PASTOR
Carrera 9a. No. 10 -19 Tel. 2 84 60 84 - 2 43 32 04
Fax 2 83 48 78 Apartado Aéreo 6947
Bogotá, D.E., 1 - Colombia S.A.

El Rector del Colegio es su representante legal y tiene a su cargo la administración directa del colegio. Para ser Rector se requiere cumplir con los requisitos establecidos por la ley vigente.

ART. 18°. Son funciones del Rector:

- a) Representar legalmente al Colegio SAN FRANCISCO DE ASÍS ante las autoridades académicas. Civiles, Eclesiásticas y militares, nacionales e internacionales, en todos sus actos y contratos.
- b) Velar por mantener la filosofía del Colegio y el cumplimiento fiel de su misión.
- c) Velar por el cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias del Colegio.
- d) Rendir informe semestral al Consejo Administrativo y Financiero sobre la marcha de la institución.
- e) Celebrar los convenios y contratos necesarios para el buen funcionamiento y desarrollo de la institución que por su naturaleza y monto no requieran autorización del Consejo Administrativo y Financiero, conforme a la letra D del Art 15 de este estatuto.
- f) Nombrar y remover con la aprobación del Consejo Administrativo y Financiero, a los funcionarios y empleados del Colegio SAN FRANCISCO DE ASIS y suscribir los contratos correspondientes.
- g) Ordenar los gastos y autorizar las inversiones de acuerdo al presupuesto anual aprobado por el Consejo Administrativo y Financiero.
- h) Respalda con su firma y la del Revisor fiscal, el balance general y los estados financieros del Colegio SAN FRANCISCO DE ASÍS.
- i) Delegar bajo su responsabilidad las funciones que considere convenientes y que por su naturaleza sean delegables en funcionarios, del Colegio San Francisco de Asís de conformidad con lo establecido en el Artículo 131 de la Ley General de Educación.
- j) Todas las demás funciones que por naturaleza de su cargo le correspondan.

TITULO III **DIRECTOR DE PASTORAL.**

ART. 19° El Director de Pastoral es nombrado por el Consejo Administrativo y Financiero, depende directamente del Rector y ante él responde por el cumplimiento de sus funciones.

ART. 20° Son funciones del Director de Pastoral:



HERMANOS MENORES CAPUCHINOS
PROVINCIA DE LA VIRGEN MARIA, MADRE DEL BUEN PASTOR
Carrera 9a. No. 10 -19 Tel. 2 84 60 84 - 2 43 32 04
Fax 2 83 48 78 Apartado Aéreo 8947
Bogotá, D.E., 1 - Colombia S.A.

- a) Coordinar la planeación y ejecución de las actividades conducentes al desarrollo espiritual y ético de los miembros del Colegio SAN FRANCISCO DE ASÍS.
- b) Promover y asegurar de manera institucional, la presencia cristiana y Franciscano-Capuchina en el Colegio SAN FRANCISCO DE ASÍS, siendo el animador de los diferentes grupos y exaltando la misión evangelizadora, los principios, fines y objetivos de la Orden.
- c) Fomentar la reflexión a la luz de la fe católica sobre las manifestaciones de la cultura y adquisiciones de la ciencia.
- d) Promover el anuncio y difusión de la Palabra de Dios entre los miembros del Colegio SAN FRANCISCO DE ASÍS.
- e) Estimular la formación de la justicia, la paz y el respeto por la Ecología.
- f) Fomentar hábitos de oración, reflexión y crecimiento.
- g) Promover la vivencia de la vocación cristiana de los distintos estados de vida.
- h) Velar por la realización de conferencias, seminarios, foros, encuentros de espiritualidad y actividades similares.
- i) Prestar a la comunidad educativa, servicios de consejería y orientación espiritual.
- j) Presentar a consideración del Rector los planes de Pastoral.
- k) Las demás funciones que le asigne el Rector.

TITULO CUARTO **REVISOR FISCAL**

ART. 21° El Revisor Fiscal es nombrado por el Consejo Administrativo y Financiero para un período de un (1) año que puede ser renovable.

ART. 22° Los requisitos y funciones del Revisor Fiscal del Colegio SAN FRANCISCO DE ASÍS, son los mismos que la ley señala a los revisores fiscales, y el ejercicio de su cargo es incompatible con otras funciones administrativas dentro del Colegio.

TITULO QUINTO **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

ART. 23° La Institución Colegio San Francisco de Asís se disolverá por las causales legales y en particular cuando el Consejo Administrativo y Financiero lo decida, con el voto unánime de todos sus miembros, o en el caso en que la Institución no pueda continuar cumpliendo con la misión establecida por este estatuto.



HERMANOS MENORES CAPUCHINOS
PROVINCIA DE LA VIRGEN MARIA, MADRE DEL BUEN PASTOR
Carrera 9a. No. 10 -19 Tel. 2 84 60 84 - 2 43 32 04
Fax 2 83 48 78 Apartado Aéreo 6947
Bogotá, D.E., 1 - Colombia S.A.

TITULO SEXTO. **REFORMA Y VIGENCIA DE LOS ESTATUTOS.**

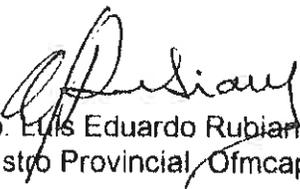
ART. 24° Toda reforma de estos estatutos debe someterse a la aprobación de la mayoría de los votos de los miembros del Consejo Administrativo y Financiero, el cual deberá realizar dos (2) debates en fechas distintas y con intervalo no menor de treinta (30) días calendario. Además es necesario el voto favorable del Ministro Provincial de los Hermanos Menores Capuchinos.

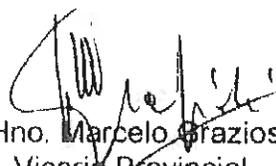
ART. 25° El presente Estatuto rige a partir de su aprobación y deroga los anteriores Estatutos o Acuerdos que le sean contrarios.

Los estatutos fueron aprobados por la Fraternidad de San José el de Santiago de Cali, día 20 de Junio del presente año.

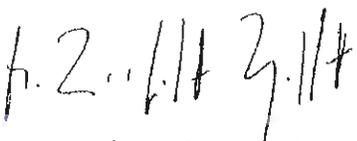
Revisados y aprobados los estatutos los hermanos del Definitorio Provincial acuerda firmar el acta de constitución del COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASÍS.

En constancia se firma por los intervinientes el día 29 de Julio de 1.997 en la ciudad de Santa Fe Bogotá.


Hno. Luis Eduardo Rubiano
Ministro Provincial Ofmcap.


Hno. Marcelo Braziosi
Vicario Provincial


Hno. Anselmo Garadonna
Definidor Provincial


Hno. Teófilo Ma. Trujillo L.
Definidor Provincial


Hno. Próspero Arciniegas
Definidor Provincial